



APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE CONTRATEN HABITANTES DE SANT VICENÇ DE CASTELLET EN SITUACIÓN DE PARO INSCRITOS AL SERVICIO DE OCUPACIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO 2024

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza general reguladora del otorgamiento de subvenciones de Sant Vicenç de Castellet, publicada al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 6 de mayo de 2009 y modificada por acuerdo del Pleno de fecha 26 de marzo de 2014 (BOPV de 15 de abril de 2014).

Vista que la mencionada ordenanza en su artículo 10.2 dispone que el procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones será la concurrencia competitiva, sin embargo, y de acuerdo con aquello previsto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el procedimiento de concesión será de concurrencia sin orden de prelación o concurrencia no competitiva.

Dado que para dar cumplimiento a las previsiones del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet desde la Concejalía de Promoción Económica y Ocupación se quiere promover la implantación de subvenciones para la contratación de habitantes de Sant Vicenç de Castellet en situación de paro inscritos al Servicio de Ocupación Municipal.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de cinco mil euros (5.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 14.433.470000 del presupuesto del ejercicio 2024.

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 29 de mayo de 2024 se aprobaron las Bases Reguladoras Generales de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia n.º CVE 202410111004 de fecha 18-06-2024, y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya n.º CVE-DOGC-A-24172096-2024 de fecha 28 de junio de 2024.

Dado que durante el plazo de exposición pública, por un período de veinte días hábiles, no se presentó ninguna reclamación o sugerencia, publicándose el anuncio de aprobación definitiva al BOPV n.º CVE 202410142232 el 16 de agosto de 2024, aconteciendo las Bases Generales como definitivamente aprobadas.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que tiene que regir el proceso de selección procede publicar el correspondiente extracto y texto de la convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 LGS.



Considerando que las Bases Reguladoras de estas subvenciones establecen que el acuerdo de aprobación de la convocatoria de las mismas corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo esto, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva para el otorgamiento de subvenciones para las actividades económicas que contraten habitantes de Sant Vicenç de Castellet en situación de paro inscritos al servicio municipal de ocupación en el ejercicio 2024, en el marco de las Bases reguladoras generales aprobadas por el Pleno de fecha 29 de mayo de 2024, el texto íntegro de la cual es el siguiente:

“ CONVOCATORIA POR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE CONTRATEN HABITANTES DE SANT VICENÇ DE CASTELLET EN SITUACIÓN DE PARO INSCRITOS AL SERVICIO MUNICIPAL DE OCUPACIÓN AL EJERCICIO 2024.

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Generales y Diario Oficial donde se han publicado

Por el acuerdo de Pleno de fecha 29 de mayo de 2024, fueron aprobadas las Bases Reguladoras por el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través de la Concejalía de Promoción Económica y Ocupación, de subvenciones destinadas a financiar medidas que tengan como objetivo:

- La regulación de la concesión de subvenciones a aquellas actividades económicas que contraten habitantes de Sant Vicenç de Castellet en situación de paro y como demandantes de ocupación no ocupados que figuren dados de alta a las Oficinas de Trabajo de la Generalitat de Catalunya y/o en el Servicio Municipal de Ocupación de Sant Vicenç de Castellet para incentivar la creación de puestos de trabajo y la ocupación de los habitantes del municipio.
- Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación al Boletín de la Provincia de Barcelona n.º CVE 202410142232 de fecha 16 de agosto de 2024.

2. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

- 1) El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar medidas que tengan como objetivo incentivar la creación de puestos de trabajo en el municipio y la ocupación de sus vecinos y vecinas, sobre todo de aquellos que presentan especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, impulsando un programa de subvenciones para apoyar a empresas del municipio para generar nuevos puestos de trabajo, fomentando así la ocupación local.
- 2) Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar las contrataciones desarrolladas entre el 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre del 2024.



- 3) Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Acción Municipal, y de acuerdo con sus previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas tendrán que fomentar actividades de interés público o social que tengan por finalidad:
- Fomentar la creación de puestos de trabajo y la ocupación de los habitantes del municipio.

3. Cuantía de las subvenciones

3.1. Cuantía individualizada de la subvención

La cuantía máxima de las subvenciones a otorgar a cada beneficiario será la determinada en el punto 15 de las bases generales, y que son las siguientes, para cada uno de los contratos laborales:

- 1) En los contratos de una duración mínima de 3 meses, hasta un importe de 1.000,00 € y de hasta 2.000,00 €, si la persona contratada tiene más de 45 años o se encuentra en situación de riesgo de exclusión social.
- 2) En los contratos de duración indefinida hasta un importe de 2.000,00 € y de hasta 3.000,00 € en el caso de que la persona contratada tiene más de 45 años o se encuentra en situación de riesgo de exclusión social.
- 3) En el supuesto de que la oferta de trabajo sea gestionada por el Servicio de Ocupación del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet habrá un incremento de la subvención de 250,00 €, teniendo en cuenta que la gestión conlleva:
 - a) La empresa interesada al contratar una persona de Sant Vicenç de Castellet tendrá que ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Ocupación.
 - b) El Servicio Municipal de Ocupación le enviará los currículums adecuados por el puesto de trabajo demandado.
 - c) La empresa responde al Servicio Municipal de Ocupación con el candidato escogido, acreditando su contratación.

Las cuantías de las subvenciones otorgadas no podrán exceder del 50% del coste del contrato laboral formalizado (salario bruto + coste empresa Seguridad Social).

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no podrá ultrapasar el coste de la obra o actividad subvencionada.

En el supuesto que se finalice la relación laboral con la empresa antes de finalizar el plazo establecido en los apartados anteriores, se procederá al ajuste de la subvención por el tiempo efectivo de duración del contrato.

En el supuesto de que se contraten personas en situación de riesgo de exclusión social, para determinar esta situación será necesario un informe de la Cap de la Unitat Tècnica de Serveis Socials del Ajuntament.

3.2. Cuantía total y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será cinco mil euros (5.000,00 €) e irá a cargo de la aplicación y por la cuantía máxima siguiente:

- 14.433.470000 Subvenciones por el fomento de la ocupación 5.000,00 €

4. Procedimiento de concesión



El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria es la correspondiente a la descrita en su punto 12 de las bases generales, siendo la de concurrencia no competitiva, y hasta agotar la consignación presupuestaria.

5. Requisitos de las personas a contratar y de las beneficiarias

Para ser beneficiarias de esta subvención, las personas a contratar y las beneficiarias deben cumplir los requisitos descritos en el punto 6 de las bases generales.

Estos requisitos son:

- a) Para las personas a contratar:
 - a) Estar en situación de paro y como demandantes de ocupación no ocupados a las Oficinas de Trabajo de la Generalitat de Catalunya. Opcionalmente también pueden estar dadas de alta al Servicio Municipal de Ocupación (ver punto 3.1).
 - b) Constar como empadronadas en Sant Vicenç de Castellet con una antigüedad mínima de 12 meses.
 - c) No haber trabajado en los últimos 12 meses en la empresa contratante.
- b) Para obtener la condición de beneficiario:
 - a) Tener la sede social, delegación o un centro de trabajo en Sant Vicenç de Castellet.
 - b) Que no haya contratado en los últimos 12 meses a la persona propuesta por esta contratación.
 - c) Sean titular de una cuenta bancaria donde recibir el importe de la subvención.
 - d) Que el contrato laboral con la persona propuesta sea de un mínimo de 1.000,00€ brutos mensuales, en un contrato a jornada completa o parcial, y con una duración mínima de 3 meses.

6. Presentación de las solicitudes

6.1. Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el 30 de noviembre de 2024 o hasta que se agote el crédito disponible.

6.2. Lugar y forma de presentación

Las solicitudes de las subvenciones objeto de la presente convocatoria conjuntamente con la documentación exigida en su punto 6.3 se tienen que presentar al registro general del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet por vía telemática a través de la instancia genérica a la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet www.svc.cat, adjuntando los modelos normalizados. En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.



6.3. Documentación a aportar

Junto con la solicitud se tendrá que adjuntar, obligatoriamente, la documentación siguiente:

1) En el momento de la solicitud:

- a) Formulario de solicitud de subvención por la contratación de personas en paro, que encontraréis en la web del ayuntamiento (www.svc.cat), apartado trámites, subvenciones por la contratación de personas al paro - pestaña documentación.
- b) Fotocopia del NIF/CIF del solicitante.
- c) Certificado de vida laboral de la empresa (modelo A002) y acreditación de que las personas dadas de baja de la empresa en los últimos 3 meses no ha estado por despido y/o expediente de regulación de ocupación.
- d) Declaración responsable de que la empresa cumple con sus obligaciones contables, laborales y de conservación de documentos.
- e) Declaración responsable de que la empresa cumple con los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- f) Descripción del puesto de trabajo, con las funciones, categoría, perfil profesional requerido.
- g) Descripción de la duración del contrato, la jornada laboral, el coste salarial mensual y el de las cotizaciones a la Seguridad Social y número de pagas previstas en el contrato.
- h) Escritura de constitución de la entidad y de los poderes con que actúa quién formula la solicitud.
- i) Justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- j) Declaración de que se dispone de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados.
- k) Modelo de domiciliación de pagos firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria.
- l) Declaración de las subvenciones recibidas otras administraciones o entes públicos para el desarrollo de la actividad.

2) En el momento de la acreditación del contrato:

- a) Copia del contrato de trabajo donde conste la duración del contrato, la jornada laboral, el coste salarial mensual, el número de pagas, la categoría profesional y el convenio laboral aplicable.
- b) Copia del alta de la persona contratada en el régimen de la Seguridad Social.
- c) Documento que acredite la condición de demandante de ocupación no ocupado de la persona contratada emitido por el Servicio Público de Ocupación de Catalunya.
- d) Certificado de vida laboral de la persona a contratar.
- e) Copia de DNI/NIE de la persona sujeto a contrato.



El Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet comprobará que la persona contratada cumple el requisito de empadronamiento.

En cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios.

No será necesaria la presentación de la documentación justificativa de cumplir con aquellos requisitos, de los enumerados anteriormente, de los que sea responsable el Ayuntamiento.

7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido en su solicitud.

8. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Concejalía de Promoción Económica y Ocupación, y la resolución, acordando o denegando las subvenciones, se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

El órgano instructor realizará de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y emitirá informe en el cual conste expresamente que de la información que obra en poder del Ayuntamiento se desprende que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y que servirá de base para la propuesta de resolución, así como cualquier otra circunstancia relevante por el procedimiento.

Emitido el informe por parte del órgano instructor, se convocará la Comisión de Evaluación correspondiente, la cual estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidente: Técnico de Promoción Económica.
- La Ingeniera municipal o funcionario/a en quien delegue.
- El Interventor del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.
- Secretario: un miembro del personal administrativo adscrito al área de Territorio y Desarrollo.

La Comisión de Evaluación emitirá un informe-propuesta de resolución en el cual se concretará el resultado de la evaluación efectuada, que será remisión a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para el otorgamiento o denegación de las subvenciones.

9. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento establecido de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.



La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

10. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes, únicamente se tendrán en cuenta la presentación completa de los documentos requeridos en su punto 6 y el cumplimiento de los requisitos expuestos en su punto 5.

12. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes será a contar del día siguiente a su publicación al BOPB hasta el 30 de noviembre de 2024.

TERCERO.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de cinco mil euros (5.000€) con cargo a la aplicación presupuestaría 14.433.470000 del presupuesto del ejercicio 2024.

CUARTO.- ENVIAR los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con aquello que establece el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO.- DISPONER la publicación de la convocatoria al tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, las cuales estarán expuestas al público.

Sant Vicenç de Castellet, a fecha de firma electrónica.

LA REGIDORA

Esther Milán Sánchez